

19001310300620220022800

ASUNTO ADMISION DE DEMANDA
DEMANDANTE FREDY HERNAN ARIAS ORTEGA
DEMANDADA ZULLY ALEJANDRA TORRES RAMIREZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
CODIGO: 190013103006-20220022800

Procede el despacho mediante la presente providencia a resolver sobre la admisión de la demanda divisoria presentada por la dra. **SANDRA LILIANA ZUÑIGA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34561007 y T.P. N° 74055 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico sandrazunigabogada@gmail.com; actuando como apoderada judicial del señor **FREDY HERNAN ARIAS ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.357.424 correo electrónico fred-2307@hotmail.com; en contra de la copropietaria **ZULLY ALEJANDRA TORRES RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.717.296 de Popayán, correo electrónico zullyalejat@gmail.com.

Al revisar la demanda se observar que esta cumple con los requisitos formales para su presentación contemplados en los artículos 82,83, 84,89, y 406 del C.G.P. la disolución de la copropiedad esta reglada sustantivamente por el artículo 1374 del código civil cuya división y partición puede llevarse a cabo de dos maneras :materialmente o ad Valorem por lo cual de conformidad con el art. 90 del C.G.P EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división de bien común presentada por el señor **FREDY HERNAN ARIAS ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 76.357.424 correo electrónico fred-2307@hotmail.com; en contra de la copropietaria **ZULLY ALEJANDRA TORRES RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.717.296 de Popayán, correo electrónico zullyalejat@gmail.com.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos córrase traslado a **ZULLY ALEJANDRA TORRES RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.717.296 de Popayán, correo electrónico zullyalejat@gmail.com. por el termino de diez días, notificación que debe realizarse conforme se dispone en la ley 2213 de 2022, quien de acuerdo con el certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No 120 - 121420 figura como copropietaria

TERCERO: DESE a esta demanda el tramite previsto en el art. 406 del C.G.P.

CUARTO: INSCRIBASE la admisión de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 120 - 121420 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

QUINTO: RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la Dra. **SANDRA LILIANA ZUÑIGA LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34561007 y T.P. N° 74055 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico sandrazunigabogada@gmail.com; en la forma y términos del poder a ella conferido

19001310300620220022800
ASUNTO ADMISION DE DEMANDA
DEMANDANTE FREDY HERNAN ARIAS ORTEGA
DEMANDADA ZULLY ALEJANDRA TORRES RAMIREZ

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
JUEZ

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
estado electrónico No. 27
hoy 22 de Febrero de 2023 a
las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria